

1.5.1 PÓLIZA DE SEGURO DE INVERSIONES EN EL EXTERIOR

GESTIONA	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, CESCE
OBJETIVO	CUBRIR LOS RIESGOS DE CARÁCTER POLÍTICO ASOCIADOS A LAS INVERSIONES ESPAÑOLAS EN EL EXTERIOR
DESTINO	TODOS LOS PAÍSES

CESCE gestiona, por cuenta del Estado, la Póliza de Seguro de Inversiones en el exterior, cuya finalidad es favorecer la internacionalización de las empresas españolas. Ofrece un instrumento flexible que les permite cubrir los riesgos de carácter político asociados a las inversiones españolas en el exterior que, aún encontrándose fuera de la órbita de control del inversor o de su filial, pueden tener un impacto importante en el resultado de su inversión extranjera.

La compañía puede asegurar, a través de esta póliza, aquellas inversiones de empresas españolas que se materialicen en la creación de empresa nueva; la adquisición parcial o total de empresas ya existentes; la participación en ampliaciones de capital o en dotaciones patrimoniales de empresas; los préstamos o avales sobre préstamos a cinco años o más vinculados a una inversión española en el exterior; la reinversión en la inversión asegurada de sus rendimientos y créditos a favor del asegurado resultantes de la venta de la empresa extranjera o de su disolución o liquidación.

Actualmente existen dos modalidades de seguro, según el tipo de inversión que se desee asegurar: el seguro para inversores en la dotación patrimonial de la empresa extranjera (fondos propios, aportaciones permanentes...), y el seguro para financiadores dirigido a las entidades financieras o sociedades que realicen un préstamo a la filial extranjera de una empresa española para financiar un proyecto de inversión nuevo. Los avales sobre préstamos también se cubrirían a través de esta modalidad para financiadores.

No existen limitaciones en los importes a asegurar, siendo objeto de la cobertura tanto grandes como pequeñas inversiones. La única limitación impuesta a las distintas formas que puede tomar una inversión es la legislación del país de destino. En consecuencia, para que CESCE pueda cubrir una inversión, es necesario que sea admitida como inversión extranjera por las autoridades del país receptor.

En general, y dado que la filosofía de esta póliza es la de favorecer la presencia a largo plazo de la empresa española en el extranjero, la cobertura tiene una duración mínima de 5 años, y una duración máxima de 20 años, aunque en ocasiones puede considerarse la cobertura por un período de tres años.

Una vez aprobada la cobertura del seguro, el inversor realiza la aportación al patrimonio de la empresa extranjera, financiando de este modo su inversión mediante fondos propios y, en su caso, con financiación complementaria (préstamos directos del inversor español o avales o préstamos de terceros).

1.5.1

CESCE puede cubrir las pérdidas derivadas de las siguientes situaciones de riesgo político:

Limitaciones al derecho de la propiedad (expropiación, nacionalización, confiscación de la empresa extranjera). Esta cobertura alcanza a los posibles cambios del marco jurídico-económico del país receptor que causen directamente la inviabilidad de la empresa extranjera (riesgo regulatorio).

La falta de convertibilidad o de transferencia de importes relacionados con la inversión, dividendos, amortización de créditos a largo plazo.

La violencia política, que incluye el terrorismo y otras alteraciones graves del orden público (siempre derivados de un objetivo político).

El incumplimiento de acuerdos o la ruptura de compromisos por parte de las autoridades o empresas públicas del país receptor de la inversión asegurada. La cobertura en este riesgo se limita al no cumplimiento de una sentencia o laudo arbitral favorable al asegurado y derivado de un incumplimiento de compromisos contractuales de las autoridades/empresas públicas del país receptor de la inversión.

Además de las pérdidas patrimoniales derivadas del acaecimiento de los riesgos mencionados, el seguro también puede cubrir la pérdida de beneficios, durante un período de hasta un año, que se produzca para el inversor por la paralización de actividades de la filial por causa de guerra o violencia política.

Únicamente se cubren riesgos de naturaleza política, que pueden alcanzar a los compromisos adquiridos con la inversión por parte del estado receptor, organismos o subdivisiones administrativas de éste, o empresas públicas. El porcentaje de cobertura máximo es del 99% (salvo en el caso del riesgo regulatorio cuya cobertura máxima está limitada al 80%).

La póliza de seguro de inversiones fue objeto de una importante revisión para adecuarse mejor a la realidad internacional y a las necesidades de las empresas españolas que invierten en el extranjero con las siguientes características:

- Mejor definición de los riesgos cubiertos. Ampliación del alcance de la violencia política y cobertura de las pérdidas de beneficio por interrupción de negocio; inclusión de los riesgos regulatorios en el ámbito de los riesgos de expropiación, nacionalización y confiscación; ampliación del incumplimiento de compromisos por parte de deudores soberanos a administraciones y empresas públicas subsoberanas, incluyendo en la cobertura la obstaculización a los procesos arbitrales.
- Adaptación del seguro a las diferentes condiciones del asegurado con la creación de condicionados generales distintos para inversores y entidades financieras.
- Mejora de la protección del balance de la empresa española que invierte en el exterior, al calcular el valor de la inversión a partir de los estados financieros auditados de la matriz en España.
- Ampliación de la cobertura con la posibilidad de cubrir créditos, cualquiera que sea la forma en que se instrumenten, e incluyendo en la cobertura los intereses de demora, si se solicita.

1.5.1